



***ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST DEL
SISTEMA DE TRANSMISIÓN CONFORMADO POR LAS L/T***

**MOLINO – PASCUALES, MOLINO – ZHORAY – MILAGRO,
MOLINO – RIOBAMBA – TOTORAS, PASCUALES – TRINITARIA
A 230 kV Y PASCUALES – CHONGÓN – (LAS JUNTAS) –
POSORJA - (LAS JUNTAS) – SANTA ELENA, MOLINO – CUENCA
Y MILAGRO – SAN IDELFONSO – MACHALA A 138 kV**

INFORME BASE

ANEXO 5.D.1

AUTORIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA



AUTORIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

N° 001-20 IC-FLO-FAU-DNB/MA

FLORA X

FAUNA X

VARIOS

El Ministerio del Ambiente en uso de las atribuciones que le confiere el acuerdo interinstitucional Nro. SENESCYT-MAE-2018-001 autoriza a:

Especialista	Cedula	Nacionalidad
José Fabián Aguirre Ulloa	171004485-8	Ecuatoriana
Sylvia Paola Centeno Chacón	171622878-6	Ecuatoriana
Estrella Patricia	171875151-2	Ecuatoriana
Diego Vinicio Reyes Jurado	171529077-9	Ecuatoriana

Para que lleven a cabo la investigación científica para el proyecto “**Consultoria para la elaboración de estudios de impacto ambiental expost de sistemas de transmisión del SNT**”

De acuerdo a las siguientes especificaciones

Solicitud de: Ing. Carlos Patricio Granja Rodríguez Gerente Charlieg Ingeniería y Remediación CIA.LTDA.

1. Auspicio de Institución Científica Nacional: Ninguna
2. Auspicio de Institución Científica Internacional: Ninguna
3. Institución que financia la investigación: Ninguna
4. Contraparte del Ministerio del Ambiente: Coordinadores de Patrimonio Natural, Responsables de Vida Silvestre de las Direcciones Provinciales y DNB establecidas en la parte inferior de esta Autorización.
5. Inicio y final de investigación: 11 de enero de 2020 a 11 Abril de 2020.
6. Entrega de informe final: 11 de Abril de 2020.
7. Valoración técnica del proyecto: Blgo. Paúl Aulestia
8. Esta Autorización **NO HABILITA LA MOVILIZACIÓN DE FLORA / FAUNA O MICROORGANISMOS**, sin el correspondiente permiso. Competencia de cada una de las direcciones provinciales del MAE, y que deberá gestionarse en cada dependencia.
9. Esta Autorización **NO HABILITA EXPORTACIÓN DE FLORA/FAUNA O MICROORGANISMOS**, sin la correspondiente autorización de la Dirección Nacional de Biodiversidad o cada uno de los Centros de Tenencia y Manejo de Flora/Fauna; Herbarios/ Museos de Historia Natural; (Laboratorio de Entomología de la Universidad Azuay y Herbario Azuay) que cuente con patente vigente emitida por la Autoridad Ambiental.
10. Los especímenes no podrán ser utilizadas en cualquier actividad de bioprospección ni **ACCESO A RECURSO GENÉTICO**, la competencia de Acceso a Recurso genético es exclusiva del MAE, Unidad de Recursos Genéticos.
11. De los resultados que se desprenda de la investigación, no podrán ser utilizados para estudios posteriores de Acceso a Recurso Genéticos sin la previa autorización del Ministerio del Ambiente.

Complementos autorizados para llevar a cabo la Investigación en campo

- Caracterización de Flora
- Caracterización de Fauna (Mastofauna, Avifauna, Hepertofauna, Entomofauna).

Obligaciones del investigador

12. Entregar al Ministerio del Ambiente-Direcciones Provinciales correspondientes, (02) dos copias del informe final impreso en formato PDF, (incluyendo una versión digital), de los resultados de la autorización otorgada. (Solicitar formato Informe Final. y adjuntar el o los certificados originales del depósito o recibo de las muestras, emitidas por las instituciones científicas ecuatorianas como internacionales depositarias de material biológico.
13. Citar en las publicaciones científicas, Tesis o informes técnicos científicos el número de Autorización de Investigación Científica otorgada por el Ministerio del Ambiente, con el que se colecto el material biológico.
14. Entregar copias de las publicaciones a la Dirección Nacional de Biodiversidad.



15. Entregar copias del material fotográfico que puedan ser utilizados para difusión. (se respetara los derechos de autoría).
16. Entregar la lista taxonómica de las especies de fauna y flora debidamente identificadas, objeto de la autorización con sus respectivas coordenadas. (Solicitar Formato en la Dirección Provincial que corresponda).
17. Los holotipos y ejemplares únicos sólo pueden llevarse fuera del país en calidad de préstamo por un período de hasta 12 meses. (en caso de requerir más tiempo se deberá realizar la solicitud y entregar informes preliminares).

Del incumplimiento de las obligaciones dispuestas en los numerales, 13, 14, 15, 16, 17, se responsabilizan: al solicitante e investigadores, favor verificar los numerales que se incluyen.

SE AUTORIZA LA INVESTIGACIÓN EN LAS PROVINCIAS, CANTONES.

Provincia		
Azuay	Los Ríos	El Oro
Cañar	Morona Santiago	Guayas
Carchi	Orellana	Santo Domingo de los Tsachilas
Chimborazo	Pastaza	Tungurahua
Cotopaxi	Pichincha	Santa Elena

SE AUTORIZA EL ESTUDIO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS CON EL PROPÓSITO DE:

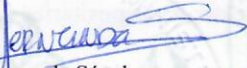
Realizar la Caracterización del Entorno Biológico dentro del área que es parte del estudio de impacto ambiental Expost de Sistemas de Transmisión.

SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES MATERIALES Y/O EQUIPOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA INVESTIGACION.

Equipos y Materiales
Podadora manual y aérea, alcohol, piola, redes de neblina
Trampas Sherman, gancho herpetológico., microtubos
Red Surber, pizzas entomológicas.

OBLIGACIONES Y CONDICIONES PARA LA VIGENCIA DE ESTA AUTORIZACIÓN:

18. ESTA AUTORIZACIÓN FACULTA LA COLECCIÓN/ MANIPULACIÓN DE ESPECIMENES VIVOS, MISMOS QUE **NO PODRÁN SER UTILIZADOS COMO MATERIAL PARENTAL PARA MANEJO COMERCIAL.**
19. ESTA AUTORIZACIÓN ES EMITIDA BAJO LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, EN TAL SENTIDO HABILITA EL MANEJO DE FAUNA/ FLORA O MICROORGANISMOS QUE HAYAN ESTADO EXPRESADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA TANTO EN TAXONES COMO EN NUMERO DE INDIVIDUOS.
20. LOS INVESTIGADORES DEBERÁN REALIZAR SUS INTERVENCIONES EN CAMPO BAJO UN MANEJO RESPONSABLE Y ÉTICO CON LOS ESPECIMENES ASÍ COMO CON LOS EQUIPOS Y MATERIALES UTILIZADOS DURANTE LA INVESTIGACIÓN.
21. PARA EL INGRESO A AREAS DE PROPIEDAD PRIVADA LOS INVESTIGADORES DEBERAN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL RESPECTIVO PROPIETARIO.
22. PARA EL INGRESO A AREAS NATURALES PROTEGIDAS LOS INVESTIGADORES DEBERAN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL RESPECTIVO RESPONSABLE DE ÁREA.
23. NO SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, EXPLOSIVOS O SUBSTANCIAS VENENOSAS COMO METODOLOGIA DE ESTA INVESTIGACION.
24. SE PROHÍBE EL INGRESO A LAS ÁREAS NATURALES DEL ESTADO ETILICO, PORTANDO ARMAS, EXPLOSIVOS, TÓXICOS, CONTAMINANTES, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ANIMALES Y EN GENERAL TODO AQUELLO QUE ATENTE A LA INTEGRIDAD DEL ÁREA.
25. ESTA AUTORIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PODRÁ SER RENOVADA ANUALMENTE PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL INVESTIGADOR, ENTREGA Y APROBACIÓN DE INFORMES PARCIALES O FINALES EN LAS FECHAS INDICADAS.
26. SE SOLICITARÁ PRÓRROGA QUINCE DÍAS ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE INDICA ESTE DOCUMENTO.
27. TODO USO INDEBIDO DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS O TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA, SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO A LA CODIFICACIÓN CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE. Y DEMAS NORMATIVA PERTINENTE.
28. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTAS DISPOSICIONES ASÍ COMO EL USO INDEBIDO DE ESTE DOCUMENTO, O EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS O TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA MISMA, SERÁN SANCIONADOS CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE, TEXTO UNIFICADO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL SECUNDARIA Y CON LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.
29. TASA POR AUTORIZACIÓN: 20 VEINTE DÓLARES NO REEMBOLSABLES DEPOSITADOS EN LA CUENTA 0010000785, CÓDIGO SUBLÍNEA 190499 EN EL BANECUADOR.

Mgs. 
Directora Nacional de Biodiversidad

PA 14/01/2020

CC: Coordinadores de Patrimonio Natural y Responsables de Vida Silvestre